



ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SÉNIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2018-2019 (O TEMPORADA 2018) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, ha dictado en el día de la fecha, la siguiente resolución:

Por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se está tramitando el expediente número 201/38093, relativo a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba, cuyos Equipos Sénior participen durante la temporada 2018-2019 (o temporada 2018) en la Máxima o Sub-máxima Competición Nacional; según las normas de procedimiento aplicables.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 10 de diciembre de 2018, se celebró la Comisión de Valoración de la Convocatoria mencionada, de la que saldría la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo competente, según lo establecido por la Base 12 de la convocatoria para dictar Resolución Definitiva del procedimiento, y que pondrá fin a la vía administrativa, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, por delegación de la Presidencia.

Segundo.- La próxima Junta de Gobierno a celebrar, previsiblemente, será el 26 de diciembre de 2018.

Tercero.- Por ello la decisión que pueda recaer en el citado expediente, conviene sustraerla del órgano competente para resolver, ya que así lo aconsejan circunstancias de índole técnica al objeto del cumplimiento de las normas de cierre del ejercicio presupuestario 2018, y lo permite el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El mencionado texto legal permite a los órganos superiores, avocar para sí el conocimiento de un asunto cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; y en los supuestos de delegación de competencias a órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante, lo que es el caso.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Avocar a la Junta de Gobierno, la competencia para decidir en el expediente referenciado; el cual, una vez ultimada la instrucción, se elevará para su resolución a esta Presidencia.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución de Avocación de la competencia para resolver este procedimiento a la Junta de Gobierno, para su conocimiento.



Tercero.- Publicar esta Resolución de Avocación para general conocimiento, aun cuando contra la misma no cabe recurso alguno; aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, en relación al expediente de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba, cuyos Equipos Sénior participen durante la temporada 2018-2019 (o temporada 2018) en la Máxima o Sub-máxima Competición Nacional, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva formulada por el Servicio de Administración de Bienestar Social de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba, cuyos Equipos Sénior participen durante la temporada 2018-2019 (o temporada 2018) en la Máxima o Sub-máxima Competición Nacional, en la que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de julio de 2018 se aprobaron las bases de la "Convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba cuyos Equipos Sénior participen durante la temporada 2018-2019 (o temporada 2018) en la Máxima o Sub-Máxima competición nacional", con un presupuesto total de 340.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada Convocatoria fue publicada en el BOP núm. 174 de 10 de septiembre de 2018, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la Convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- La propuesta de resolución provisional de la Convocatoria fue publicada el pasado 16 de noviembre, y en la misma se señalaba que se podían formular alegaciones o reformular la solicitud inicial así como presentar los documentos y justificaciones que se estimasen pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Dicho plazo finalizó el pasado día 30 de noviembre.

Cuarto.- Atendiendo a las reformulaciones realizadas por los interesados, se ha emitido desde el Departamento de Juventud y Deportes informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria.

La Comisión de Valoración aprobó por unanimidad la propuesta formulada por el Departamento de Juventud y Deportes de la Corporación Provincial, de concesión de subvención a Entidades Deportivas, por el importe que en cada caso se indica en el informe del Departamento, siempre y cuando se hallasen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

De la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para



acceder a la subvención propuesta, con la excepción, y por lo tanto condicionando su situación de beneficiario a que en fecha de la Propuesta de Resolución Definitiva no tenga deudas pendientes, del "CD Surco Aventura" respecto de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, ya que en caso de no regularizar su situación, no podrá ser declarado beneficiario.

Quinto.- La Comisión de valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2018, y designada por Decreto de la Presidencia de 03 de octubre del corriente (modificado con fecha 12 de noviembre de 2018), ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP N° 182 de 22.09.2016).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018.
- Plan estratégico de subvenciones 2016/2019.

Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Admitir a las Entidades Deportivas que han subsanado su solicitud dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de la Base 11 de la Convocatoria, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, al haber subsanado en tiempo y forma la solicitud.

SEGUNDO.- Excluir al Club Deportivo Córdoba Fútbol Sala, al no aportar certificado del Secretario de la Entidad, de la cuantía del presupuesto global de la misma para esta temporada deportiva.

Excluir al CD Surco Aventura, al no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias.

TERCERO.- Aceptar las reformulaciones presentadas por los Clubes ARS Club Palma del Río, y CD Pozoalbense Femenino, por los motivos argumentados en el informe del Departamento de Juventud y Deportes.

Código seguro de verificación (CSV):



77D5 A28F 80BC 83D0 F77A

77D5A28F80BC83D0F77A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 13/12/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/12/2018

CUARTO.- Conceder a las siguientes Entidades Deportivas subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar parcialmente los proyectos que deberán versar sobre equipos sénior, temporada 2018-2019 (o temporada 2018), que se especifican a continuación:

Solicitante	Solicitud		Proyecto		Datos Entidad		Resolución Definitiva	
	Solicita	Máximo	Presupuesto	75%	Presupuesto	25%	Puntos	Propuesta
Club Balonmano Puente Genil	80.000,00	80.000,00	153.440,00	115.080,00	372.454,00	93.113,50	130,00	80.000,00
CD Benameji Béisbol	3.175,00	35.000,00	4.830,00	3.622,50	12.700,00	3.175,00	69,00	3.175,00
ADFB La Rambla	18.800,00	35.000,00	34.602,00	25.951,50	64.147,00	16.036,75	77,00	16.036,75
Club ARS Palma del Río	38.000,00	35.000,00	46.700,00	35.025,00	180.000,00	45.000,00	105,00	35.000,00
Club Priego Tenis Mesa (Masculino)	53.000,00	80.000,00	71.600,00	53.700,00	203.500,00	50.875,00	125,00	35.017,86
Club Priego Tenis Mesa (Femenino)	24.000,00		32.300,00	24.225,00			121,00	15.857,14
CD Pozoalbense Femenino	36.050,00	35.000,00	33.037,50	24.778,13	82.000,00	20.500,00	79,00	20.500,00
ADESAL	35.000,00	35.000,00	47.000,00	35.250,00	232.500,00	58.125,00	97,00	35.000,00
CD Triatlón Montilla	3.000,00	80.000,00	14.500,00	10.875,00	43.059,00	10.764,75	101,00	3.000,00
CD Minuto 90 (ITEA Fútbol Sala)	40.000,00	35.000,00	144.000,00	108.000,00	144.000,00	36.000,00	91,00	35.000,00

QUINTO.- Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente a proyectos que deberán versar sobre equipos sénior, temporada 2018-2019 (o temporada 2018). La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

SEXTO.- El abono de las subvenciones a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en Base 6 de la Convocatoria, tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonara previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente Convocatoria.

SÉPTIMO.- Que la Resolución Definitiva pone fin a la vía administrativa y que sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de cinco días para comunicar su rechazo, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria, no obstante la subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

OCTAVO.- Elevar la presente propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria al órgano competente de la Corporación Provincial, a efectos de adopción del acuerdo de resolución definitiva.

EL PRESIDENTE,

Contra la anterior resolución, que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que

Código seguro de verificación (CSV):



77D5 A28F 80BC 83D0 F77A

77D5A28F80BC83D0F77A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 13/12/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/12/2018

reciba la presente notificación, tal y como dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen el art. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento,

Código seguro de verificación (CSV):



77D5 A28F 80BC 83D0 F77A

77D5A28F80BC83D0F77A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 13/12/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/12/2018